



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 UMBRETE (Sevilla)  
Tfnos: 95 571.53.00/30  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@dipusevilla.es](mailto:umbrete@dipusevilla.es)



Ref.: Secret/ MDMS.

**FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)**

### CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día once de abril de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10º) Propuesta dictaminada de modificación del artículo 63, del Planeamiento General (Normas Subsidiarias) adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)**

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde, expone la propuesta objeto de este punto para someterla a la consideración Plenaria.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, informó este asunto favorablemente por unanimidad de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente el expediente 1/2013, de 5ª Modificación del Planeamiento General de Umbrete Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Modificando su Artículo 63, que ha de quedar con la siguiente redacción:

Artículo 63.- Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.

1. Superficie edificada: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta, siendo la superficie total edificada, la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.
2. Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Se establece como relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metro cuadrado de superficie de suelo de que se trate.
3. Cómputo de la superficie edificada:
  - a) No computarán como superficie edificada: las construcciones permitidas bajo rasante, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima (Art. 57), las cornisas y bordes de cubiertas (Art. 59).
  - b) Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en tres de sus frentes.
  - c) Computarán íntegramente: los porches o soportales cerrados en tres de sus frentes y los vuelos cerrados vivideros, es decir, balcones, cierres y terrazas (Art. 59), así como los patios



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D  
41806 UMBRETE (Sevilla)  
Tfnos: 95 571.53.00/30  
Fax: 95 571.57.21. e-mail: [umbrete@diousevilla.es](mailto:umbrete@diousevilla.es)

Ref.: Secret/ MDMS.

cerrados en planta baja.

4. Patios cerrados en planta baja.- En el caso de que se adopte la solución excepcional de cubrir los patios cerrados en planta baja, y en aras de la igualdad de derechos, la edificabilidad máxima será la definida para cada tipo de suelo, la cual quedará inalterable, permitiéndose una mayor ocupación en planta baja, que puede llegar al 100%, con la consiguiente disminución de ocupación en la, o las plantas superiores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a uno de octubre de dos mil trece.

Vº. Bº.

El Alcalde



Ayuntamiento de Umbrete

**ALCALDÍA**

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

